



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SEDECULTA**  
SECRETARÍA DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES



Mérida, Yucatán, a 04 de mayo de 2020.

**Estimadas y estimados servidores públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes:**

La cultura, como eje integrador y orientador del ser humano, posee un valor intrínseco que es transversal al tiempo y al espacio; sin la misma, es inconcebible el desarrollo personal del individuo y el progreso comunitario de nuestra sociedad.

La Secretaría de la Cultura y las Artes es la instancia gubernamental que tiene como objetivo último garantizar el derecho de acceso universal a la cultura de las y los habitantes del Estado, finalidad por la cual cuenta con atribuciones legales para dirigir la política cultural de la entidad, labor que ha sido depositada en nuestras manos, independientemente del nivel de responsabilidad que desempeñemos, la labor que realicemos o el área al cual nos encontremos adscritos.

Nuestro compromiso con el arte y la cultura lo adquirimos desde el momento que tomamos la decisión de protestar al cargo que desempeñamos hoy en día, compromiso por el cual, es imperioso que nuestro actuar se ajuste a formas de proceder que reflejen un verdadero desempeño ético e íntegro, ajustado a la misión y visión de la dependencia y con miras a procurar que, toda persona que se encuentre en el Estado, pueda gozar, apreciar y ejercer, sin discriminación, los beneficios que el arte y nuestra cultura nos otorgan, objetivos que no se encontrarán realizados si consentimos o toleramos, dentro o fuera de la dependencia, un clima que propicie conductas discriminatorias o actos de hostigamiento, acoso o corrupción.

Por lo anterior, les hago una atenta invitación a cumplir con las disposiciones que se encuentran reflejadas en el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes, mismo que adopto como servidora pública y que, a la vez, les conmino a conocer, aplicar y fomentar en el ejercicio de sus funciones, a fin de corresponder a la confianza que la ciudadanía y nuestros colaboradores nos otorgan.

Atentamente,

  
**Lic. Erica Beatriz Millet Corona**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**

Calle 18 No. 204, entre 23 y 25,  
Col. García Ginerés,  
C.P. 97070 Mérida, Yuc. México.

T +52(999) 942 38 00  
[cultura.yucatan.gob.mx](http://cultura.yucatan.gob.mx)

# **Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán**

## **Título I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único**

##### **Artículo 1. Objeto**

El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán tiene por objeto establecer las reglas de conducta que deberán observar las y los servidores públicos de la Secretaría, dentro del ejercicio de sus funciones, a efecto de dar cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de ética, de conformidad con la misión y visión de la Secretaría.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las conductas enlistadas en este Código son de observancia general para las y los servidores públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes, independientemente de la función que realicen, su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño.

Asimismo, será aplicable para las y los servidores públicos de los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que, en virtud de su estructura orgánica, no cuenten con un Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos, siempre y cuando tengan participación de algún representante en el Comité.

##### **Artículo 3. Glosario**

Para los efectos del presente Código, los siguientes conceptos se referirán a lo descrito a continuación:

- I. **Acciones afirmativas:** Medidas de carácter temporal encaminadas a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, en condiciones de equidad, por las personas o grupos en situación de desventaja o

vulnerabilidad, mismas que se adoptan con la finalidad de lograr su libre inclusión dentro de la sociedad.

- II. **Código:** El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán.
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.
- IV. **Comité:** El Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría.
- V. **Conductas:** Son las reglas concretas de actuación que se establecen en este Código, conforme a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, así como a las necesidades, atribuciones y competencias específicas de la Secretaría, las cuales deberán observar y cumplir las y los servidores públicos.
- VI. **Misión:** La misión de la Secretaría, misma que consiste en promover e inducir un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del Estado de Yucatán, a través del fomento y difusión de la creación artística local, nacional e internacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural yucateco, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán.
- VIII. **Servidores públicos:** El personal considerado en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, que se encuentren adscritos a la Secretaría.
- IX. **Principios:** Aquellos considerados con tal carácter en el artículo 3 del Código de Ética, así como los enlistados a continuación:
  - a) Acceso universal a la cultura: Garantizar a la población, en equidad de condiciones, el derecho a formar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, así como a acceder al arte y a las manifestaciones relacionadas con el mismo sin discriminación.

- b) Interés superior de la niñez: Asegurar y garantizar que, en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se involucre a niños, niñas y adolescentes, se procure que todas y todos ellos gocen y disfruten plenamente de todos sus derechos humanos, lo cual incluye la adopción de acciones afirmativas y medidas reforzadas en todos los programas, proyectos y acciones de la Secretaría donde se encuentren implicados, directa o indirectamente.
  - c) Mejora regulatoria: Procurar la eficiencia en los procesos de generación y modificación de la normatividad que emita y sea aplicable a la dependencia, así como las mejores condiciones administrativas para los trámites y servicios que brinde la misma, favoreciendo el bienestar y la seguridad jurídica de la ciudadanía.
- X. **Reglas de integridad:** Son acciones que propician una actuación pública adecuada, siendo consideradas con tal carácter aquellas enunciadas en el artículo 5 del Código de Ética.
- XI. **Valores:** Aquellos considerados con tal carácter en el artículo 4 del Código de Ética, así como los enlistados a continuación:
- a) Dignidad: Reconocer y otorgar a todas las personas el valor intrínseco a ellas mismas en tanto poseedoras de derechos humanos, mediante condiciones óptimas, salubres y seguras de trabajo para el personal a cargo de las y los servidores públicos, así como a través del pleno respeto y atención a las necesidades de los ciudadanos que acuden a realizar trámites o gozan de los servicios que otorga la Secretaría.
  - b) Protección del patrimonio cultural: Procurar el fomento, salvaguarda y conservación del patrimonio cultural del estado en todas sus manifestaciones, reconociéndolo en todo momento como la impronta de la identidad yucateca y el eje orientador de toda política pública, sin el cual no sería alcanzable el desarrollo sostenible en el Estado.
  - c) Puntualidad: Acudir a su centro de trabajo y realizar las obligaciones relativas a su puesto dentro del horario que le corresponda, o dentro

del margen de tolerancia que determinen las políticas de la Secretaría en materia de recursos humanos, salvo causa justificada acreditada.

d) Respeto a la libertad creativa: Abstenerse de todo intento de censura previa sobre cualquier manifestación artística, salvo aquella que tiene por objeto exclusivo la regulación del acceso a espectáculos públicos para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, generar un ambiente propicio para la creación cultural, sin establecer parámetros subjetivos que limiten, fuera de las restricciones constitucionales y lo establecido en la ley de la materia, la libertad de expresión de las y los creadores.

XII. **Visión:** La visión de la Secretaría, misma que consiste en lograr edificar la infraestructura cultural necesaria y adecuada procurando que ésta se ubique de manera equitativa en las diferentes regiones de la geografía estatal, buscando de esta forma una participación abierta y más solidaria, integral y justa permitiendo con esto abrir los espacios necesarios para dar mayores oportunidades al desarrollo de creadores e intérpretes generando, en consecuencia, una mejor difusión de nuestra identidad, creando de esta manera condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de la sociedad yucateca.

#### **Artículo 4. Interpretación**

El Comité será la única instancia facultada para interpretar las disposiciones descritas en el presente Código.

### **Título II**

#### **Conductas de las y los Servidores Públicos**

##### **Capítulo I**

#### **Conductas relacionadas con su actuación pública**

**Artículo 5.** Las y los servidores públicos deberán acudir, de forma puntual, a su centro de trabajo o estar a disposición de su superior jerárquico inmediato,

dependiendo de la naturaleza de las funciones que desempeñan, a efecto de ejercer las responsabilidades asignadas a su puesto, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como presentarse en condiciones adecuadas, absteniéndose de acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias ilegales.

**Artículo 6.** Las y los servidores públicos, dentro del ejercicio de sus funciones públicas, se abstendrán de realizar expresiones o sostener comportamientos encaminados a discriminar, denigrar, humillar o excluir a alguna persona o grupo específico.

**Artículo 7.** Las y los servidores públicos procurarán mantener condiciones higiénicas en su espacio de trabajo, absteniéndose de cualquier acción u omisión que ponga en peligro la salud de los demás servidores públicos o de las y los ciudadanos que acudan a la Secretaría.

Quienes se encuentren involucrados en los trabajos de limpieza, aseo, vigilancia y demás servicios generales de la dependencia, harán uso racional de las herramientas e insumos que les proporcione la Secretaría y pondrán especial diligencia en dar aviso a su superior jerárquico sobre cualquier situación de riesgo que pueda poner en peligro la salud, integridad o vida de las personas que se encuentren en dichas áreas de riesgo.

**Artículo 8.** Las y los servidores públicos que participen en la evaluación o selección de grupos y personas, con motivo de convocatorias para designar medallas, premios, estímulos o la participación en festivales o actividades diversas de la Secretaría, deberán calificar y designar con plena imparcialidad, apegándose al procedimiento y a los criterios fijados con anticipación en la convocatoria y, en su caso, en la normatividad que rija el acto.

## **Capítulo II**

## **Conductas relacionadas con la atención de personas y grupos en situación de vulnerabilidad**

**Artículo 9.** Las y los servidores públicos deberán adoptar las acciones afirmativas que resulten necesarias a efecto de garantizar la inclusión de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de toda política, acción o programa de la Secretaría en que se encuentren involucrados, absteniéndose en todo momento de incurrir en conductas u omisiones que les discriminen.

**Artículo 10.** Las y los servidores públicos que, dentro del ejercicio de sus funciones públicas, se encuentren a cargo de la atención, formación artística o guarda de niños, niñas y adolescentes, deberán procurar, en todo momento, adoptar medidas reforzadas para su cuidado, escuchando y atendiendo sus ideas, opiniones e intereses, sin limitar o impedir su sano desarrollo e inclusión en la sociedad y la cultura.

**Artículo 11.** Las y los servidores públicos a cargo de centros culturales y casas de la cultura donde se brinden cursos y talleres a niños, niñas y adolescentes, ocuparán al personal, medidas y recursos necesarios a fin de prevenir cualquier situación que ponga en riesgo su vida o integridad personal.

**Artículo 12.** Las y los servidores públicos que se encuentren encargados de la atención o formación artística de personas con discapacidad, se encuentran obligados a adoptar las acciones afirmativas que garanticen su participación en todas las actividades, programas, proyectos o eventos de la Secretaría, con pleno respeto a su voluntad y libre autonomía.

Asimismo, las y los servidores públicos encargados de actividades de formación artística donde se encuentren involucrados adultos mayores, deberán respetar la manifestación de sus ideas, sin menoscabar sus opiniones en razón de su condición específica, procurando la atención de sus necesidades y la adopción de medidas especiales, a favor de los mismos, cuando se requieran.

**Artículo 13.** En la integración de todo consejo o comité que incluya a la ciudadanía, las y los servidores públicos encargados de su conformación procurarán, en la medida de lo posible, que exista una representación paritaria de hombres y mujeres, considerando, a la vez, sus conocimientos, habilidades, experiencia e idoneidad para integrar los mismos.

**Artículo 14.** Las y los servidores públicos que se encuentren encargados de áreas de atención a la ciudadanía, estarán atentos a cualquier dificultad o barrera que impida, a las personas con discapacidad o con necesidades especiales de movilidad, acceder a los trámites y servicios que ofrece la Secretaría, poniendo una especial diligencia en facilitar su acceso en condiciones equitativas con respecto al resto de la población.

### **Capítulo III**

#### **Conductas propias y derivadas de las relaciones intrainstitucionales**

**Artículo 15.** Las y los servidores públicos deberán conducirse en sus relaciones al interior de la Secretaría, con respeto, educación y profesionalismo, considerando la dignidad así como los derechos propios y de las y los demás, servidores públicos.

**Artículo 16.** Las y los servidores públicos que cuenten con personal subalterno deberán conducirse con respeto y educación hacia los mismos, brindándoles un trato digno y de respeto hacia sus derechos; de la misma forma, las y los servidores públicos se conducirán con el mismo respeto hacia sus superiores jerárquicos.

**Artículo 17.** Todos los servidores públicos deberán observar y cuidar que su lenguaje y sus expresiones en general, no sean de naturaleza excluyente o denigrante, tanto en las relaciones de supra ordenación como de subordinación e incluso de coordinación (entre jefes y subalternos y viceversa y entre compañeros).



**Artículo 18.** Tanto los roles de trabajo, guardias y comisiones de diversa índole que resulten necesarios asignarse, deberán ser delegadas democráticamente y en apego a los principios establecidos en el Código de Ética y éstas deberán efectuarse igualmente en observancia a dichos principios.

**Artículo 19.** En todas las relaciones de supra ordenación como de subordinación y de coordinación (entre jefes y subalternos y viceversa y entre compañeros) de los servidores públicos, se respetará a la mujer, a su dignidad, a su persona, y a las labores que desempeña en la Secretaría. En este sentido habrá cero tolerancia a las expresiones excluyentes o denigrantes proferidas por cualquier funcionario sin distinción de jerarquía, rango o nivel administrativo.

**Artículo 20.** Las y los servidores públicos que atestigüen muestras de violencia física o verbal hacia cualquier persona en razón de género que se desempeñen como servidores públicos en la Secretaría, tendrán la obligación de dar parte a las autoridades competentes.

**Artículo 21.** Las y los servidores públicos deberán conducirse educada y adecuadamente hacia las mujeres, evitando en todo momento expresiones lascivas u ofensivas en su rol de colaboradoras, subalternas o superiores jerárquicos, respetando su espacio personal y su vida privada.

**Artículo 22.** En todas las relaciones de supra ordenación como de subordinación y de coordinación (entre jefes y subalternos y viceversa y entre compañeros) de las y los servidores públicos, se privilegiará el diálogo permanente, como un mecanismo eficaz para la solución de cualquier tipo de controversia, además como medio para robustecer propuestas encaminadas a mejorar las actividades, procesos y funciones institucionales.

**Artículo 23.** En el caso de que el actuar de un servidor público haga propicio y justo que se le llame la atención, esto deberá hacerse en privado, por quien tenga la

facultad de hacerlo, además deberá ser de forma oportuna y respetuosa, pero dejando en claro que la conducta sancionada deberá ser rectificadora, exponiendo la justa razón de ello.

**Artículo 24.** Entre las y los servidores públicos de la Secretaría deberá brindarse un trato cordial en los distintos niveles de sus respectivas relaciones interpersonales, cuidando que sus acciones y expresiones cotidianas estén en armonía con el medio laboral en el que se desempeñen.

**Artículo 25.** En todas las relaciones de las y los servidores públicos al interior de la Secretaría, deberán evitarse actitudes prepotentes o denigrantes, favoreciendo en todo momento el diálogo y la pacífica resolución de controversias.

**Artículo 26.** Las y los servidores públicos deberán cuidar las instalaciones, equipos, materiales (de oficina, vehículos, herramientas, etc.) y recursos económicos a los que tengan acceso dentro y fuera de la institución, haciendo uso responsable de estos, salvaguardando el patrimonio estatal y sus recursos en beneficio de la sociedad yucateca.

**Artículo 27.** Se deberán evitar al interior de la Secretaría, la difusión o propagación de comentarios o noticias no verificadas, de carácter negativo sobre cualquier otro servidor público con el que se interactúe en cualquiera de los ámbitos de interrelación ya señalados.

**Artículo 28.** Se escucharán y se valorarán todas las ideas propuestas por las y los servidores públicos con la finalidad de implementar cualquier mejora en las políticas, mecanismos, actividades y procesos. En tales dinámicas se aplicará una política incluyente sin distinciones de convicciones políticas, religiosas, orientación sexual, grado académico o condición social. Lo anterior en respeto y reconocimiento a las aptitudes, creatividad, experiencia y ámbito de desarrollo institucional del promotor.

**Artículo 29.** Las y los servidores públicos colaborarán entre sí procurando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales y/o gubernamentales.

**Artículo 30.** La y el servidor público, de forma congruente, deberá asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometa en el desempeño de sus funciones, poniendo todo el empeño para resarcir lo primero y siendo humilde para reconocer lo segundo.

**Artículo 31.** El servidor público respetará y reconocerá los méritos obtenidos por sus compañeras y compañeros de trabajo, evitando apropiarse de sus ideas, proyectos, resultados o iniciativas.

**Artículo 32.** Las y los servidores públicos deberán respetar el trabajo mutuo, así como las responsabilidades que a cada uno competan, considerando que el lugar de trabajo y las relaciones derivadas de este entorno, constituyen un ambiente casi análogo al núcleo familiar, dentro del cual debe imperar la armonía, la empatía, la civilidad y la cordialidad.

**Artículo 33.** El actuar de las y los servidores públicos deberá orientarse siempre al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Secretaría.

**Artículo 34.** En todas las relaciones de las y los servidores públicos, se respetará el derecho y la libertad de aquellos con los que se interactúa cotidianamente, siendo tolerante, justo y veraz.

**Artículo 35.** Las y los servidores públicos de todos los niveles, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y el Código de Conducta; por tanto deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ambos códigos y en los demás ordenamientos afines.

## **Capítulo IV**

### **Conductas relacionadas con la preservación del patrimonio cultural**

**Artículo 36.** Las y los servidores públicos respetarán y fomentarán el respeto al patrimonio cultural tangible e intangible del Estado y de la nación, por lo que, en el ejercicio de sus funciones, procurarán la adopción de acciones que tiendan a la preservación de la cultura tradicional y comunitaria, así como de los usos y costumbres que reflejan la historia e identidad del Estado, absteniéndose de realizar comportamientos que lo pongan en riesgo o intenten su reducción, merma o pérdida.

**Artículo 37.** Las y los servidores públicos se abstendrán de realizar cualquier acción que ponga en peligro el patrimonio cultural tangible del Estado que se encuentre afectado al uso de la Secretaría, acatando en todo momento las disposiciones normativas aplicables en la materia y notificando a las instancias competentes en el supuesto de advertir condiciones físicas o estructurales que constituyan factores de riesgo para los bienes culturales, con especial diligencia cuando se trate de bienes con valor artístico o histórico.

## **Capítulo V**

### **Conductas relacionadas con la educación artística y cultural**

**Artículo 38.** Las y los servidores públicos encargados de la coordinación, diseño o impartición de cursos y talleres en las distintas instituciones artísticas de la Secretaría, procurarán en todo momento observar que propicien una educación democrática, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, el fomento de la ética, la preservación de los valores comunitarios, la contribución al desarrollo de la persona, la sana convivencia, el dominio de los instrumentos propios del saber, el respeto y garantía de los derechos humanos, así como el estímulo a la creatividad.

## Capítulo VI

### Conductas relacionadas con el fomento de la cultura y las artes

**Artículo 39.** En todas las actividades, proyectos y programas ejecutados por la Secretaría, las y los servidores públicos orientarán sus acciones de conformidad con los principios de equidad, imparcialidad, objetividad y acceso universal a la cultura, basándose en todo momento en el valor del respeto a la libertad creativa, con la finalidad de fomentar la cultura y el arte de la entidad.

**Artículo 40.** Las y los servidores públicos que, por cualquier medio y en ejercicio de sus funciones, reciban o tengan acceso a obras artísticas o culturales cuyos derechos morales correspondan a un tercero, se abstendrán de todo intento, no autorizado por el creador o por quien detente dichos derechos, de plagio, explotación o reproducción, total o parcial, sobre dichas obras.

**Artículo 41.** Las y los servidores públicos fomentarán la creación artística, absteniéndose de fijar estándares estéticos ideales y de realizar manifestaciones encaminadas a denigrar el trabajo de artistas, artesanos y demás creadores. Asimismo, omitirán cualquier intento de inquisición administrativa con respecto a la manifestación de las ideas a través del arte, con excepción de las restricciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la perturbación del orden público; así como en los instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.

**Artículo 42.** En los eventos, actividades o espectáculos de carácter público, llevados a cabo por la Secretaría, las y los servidores públicos no podrán restringir el acceso a persona alguna por causas injustificadas, salvo aquellos eventos que requieran la obtención de boletos de admisión, el registro o el pago de cuotas de forma previa, así como aquellas restricciones encaminadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

**Título III**  
**Inobservancia a las reglas de conducta previstas en este Código**  
**Capítulo Único**

**Artículo 43.** Las conductas contrarias a las reglas previstas en el presente ordenamiento se harán del conocimiento del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, el cual recepcionará las quejas por falta de integridad e instrumentará las acciones correspondientes a su ámbito de ejecución.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el portal electrónico de la Secretaría.

Se expide este Código en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 04 de mayo de 2020.

**(RÚBRICA)**

**Lic. Erica Beatriz Millet Corona**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**

## **Anexo Único: Formato de carta compromiso.**

Mérida, Yucatán a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### **Carta Compromiso**

Por medio de la presente, manifiesto tener pleno conocimiento del contenido y alcance del Código de Conducta de las y los servidores públicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes, cuya versión actualizada se encuentra publicada en el sitio electrónico institucional de la misma dependencia: <http://www.culturayucatan.com/>

Y en tal virtud, manifiesto mi compromiso con el debido cumplimiento del referido ordenamiento, así como a apoyar en la atención de su observancia, con la finalidad de que mis conductas como servidor público se encuentren alineadas hacia una actuación ética e íntegra del puesto que desempeño en la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán, conduciendo mi actuar de conformidad con el mismo Código y las demás disposiciones normativas del cual emana.

Atentamente:

---

**(Nombre y firma)**

---

**(Cargo)**

---

**(Área de adscripción)**